

MIÉRCOLES, 21 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17163 *Notificación de sentencia 18/2013 en procedimiento ordinario 243/2009.*

Don Antonio Caso García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Seguros Groupama frente a Ignacio Aguirre Hidalgo, en los que se ha dictado resolución sentencia 18/2013 de fecha 25 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000018/2013

En Castro Urdiales a 25 de febrero de 2013.

Vistos por mí, doña doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Castro Urdiales, los autos de juicio ordinario con el nº 243/09, siendo parte demandante la compañía de seguros Groupama, con domicilio social en Madrid, calle Ramírez de Arellano, nº 37, y CIF nº A 30014831, representada por el procurador de los Tribunales señor Rodríguez Muñoz, bajo la dirección de letrado, y parte demandada D. Ignacio Aguirre Hidalgo, con ignorado domicilio y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Rodríguez Muñoz en nombre y representación de la compañía de seguros Groupama contra don Ignacio Aguirre Hidalgo debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (5.872,42 €) al cual devengará los intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello imponiéndoles el pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución al demandado en situación de rebeldía procesal en la forma prevista en el art. 497.2 de la LEC. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3896000004024309 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2014-17163

MIÉRCOLES, 21 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 13

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la jueza que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ignacio Aguirre Hidalgo, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2013.

El secretario judicial,

Antonio Caso García.

[2014/17163](#)

CVE-2014-17163